



Fdo.: Guillermo Romeoy Aznar

DIPUTACION
G...
L...
REGISTRO
Con este
Decreto
n.º 596
Folio
Zaragoza

CONVENIOS
...idad con el
...do prescrito con el
... Capítulo
... 5
... de Diputación de Zaragoza
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON (DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE NOVALLAS, ALCALA DE MONCAYO, AÑON, GRISEL, LITUENIGO, SAN MARTIN DE MONCAYO, STA. CRUZ DE MONCAYO, TARAZONA.

En Novallas, a 28 de Noviembre de mil novecientos noventa.

REUNIDOS:

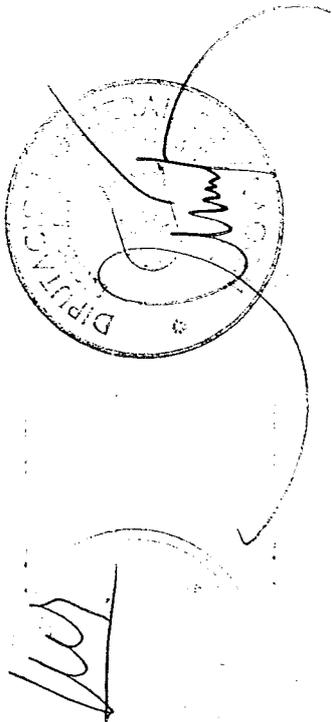
De una parte la Diputación General de Aragón, representada por el Excmo. Sr. D. Enrique Calvo Cabello, Consejero del Departamento de Cultura y Educación, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa.

De otra parte, los Sres. Alcaldes de los ayuntamientos participantes en el Convenio, actuando en nombre y representación de los mismos.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que es propósito coincidente en las partes, el alcanzar formas y condiciones de colaboración que posibiliten una mejor y más directa atención a la formación técnico-deportiva de la población, residente en la zona donde se proyecta el convenio.

SEGUNDO.- Que, reconociendo las partes su nivel de competencias en cuanto se refiere a la actividad físico-deportiva según la legislación vigente, se considera de interés la puesta en funcionamiento, con carácter experimental, de un Servicio Comarcal de Deportes, en orden a posibilitar el mejor aprovechamiento de los equipamientos deportivos, así como la promoción genérica de actividades deportivas en el ámbito de la zona.





- 2 -

Fdo.: Guillermo Romeoy Aznar

TERCERO.- Que por los respectivos Plenos de los citados Ayuntamientos se ha acordado solicitar individualmente a la Diputación General de Aragón la puesta en funcionamiento de un Servicio Comarcal de Deportes, autorizando a los Sres. Alcaldes, para la firma del siguiente convenio:

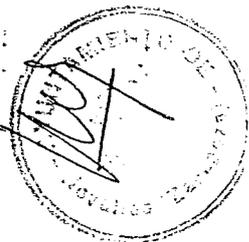
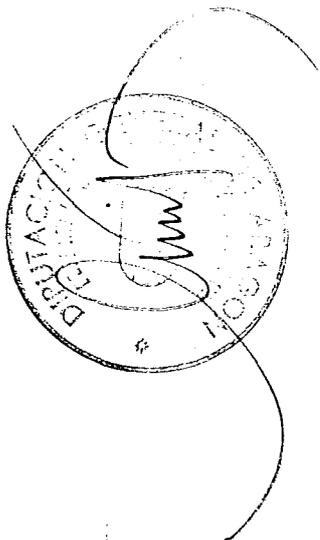
Por todo cuanto antecede, y reconociéndose las partes competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio en plena conformidad.

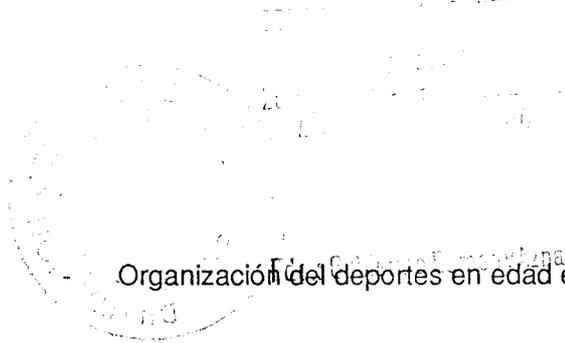
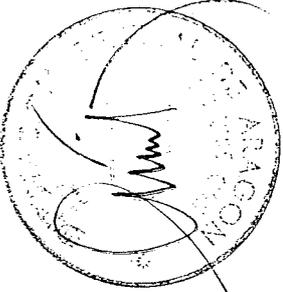
ACUERDAN:

PRIMERO.- Poner en funcionamiento un Servicio Comarcal de Deportes, para el área territorial de competencia de los Ayuntamientos firmantes, cuyos objetivos a cumplir serán los siguientes:

- Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.
- Integrar a todas las entidades ubicadas en la comarca en la articulación de un plan de trabajo común que permita la organización y el mantenimiento de las actividades deportivas.
- Posibilitar, a través de la información, la eliminación de barreras que separan a la población de la práctica deportiva.
- Actuar de enlace entre grupos sociales y las instituciones estableciendo una relación recíproca entre los ámbitos.
- Lograr el aprovechamiento integral de los servicios y medios existentes.
- Ofrecer un programa dinámico de actividades para que todos puedan tener cabida en alguna de ellas, garantizando la calidad de los programas.

Para el logro de los cuáles se desarrollarán las siguientes acciones:



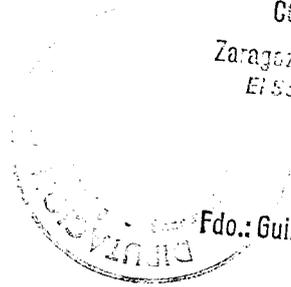
- 
- 
- 
- Organización del deportes en edad escolar en la comarca.
 - Asesoramiento de los municipios en la elaboración de su programa local de actividades deportivas.
 - Creación de estructuras deportivas que sean la base de la organización de sus propias actividades (Asambleas Comarcales de Deportes).
 - Fomento del asociacionismo deportivo.
 - Apoyo técnico a los Clubs y Asociaciones Deportivas en la programación y animación de actividades.
 - Colaboración con las Federaciones en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición, sobre todo en la formación de técnicos deportivos.
 - Asesoramiento en la construcción y planificación de las instalaciones elementales y comunitarias.
 - Difusión de los programas y campañas de la Diputación General de Aragón.

SEGUNDO.- El Servicio Comarcal de Deportes se estructurará en los tres niveles siguientes:

- Primer Nivel o decisión, corresponderá a la Comisión de seguimiento compuesta por un representante por cada uno de los Ayuntamientos que se integren en el Convenio.
- Segundo Nivel o de información y de preparación de decisiones, corresponderá al equipo técnico del Servicio Comarcal de Deportes, integrado por los profesionales que de manera fija u ocasional trabajen en el mismo, pudiendo incorporar a colaboradores que habitualmente participen en las actividades deportivas.

JERTIFICADO Y CO. FORMAL
CON EL ORIGINAL
- 9 DIC. 1990
Zaragoza,
El Secretario General,

- 4 -



Fdo.: Guillermo Romeoy Aznar

- Tercer Nivel o de participación, constituido por los representantes de Clubs, Agrupaciones, Entidades y Grupos Deportivos de la Comarca que, previa solicitud de su inclusión, vengan a aportar su opinión e iniciativas respecto al desarrollo de las actividades.

TERCERO.- Para el desarrollo de los fines que se le atribuyen al Servicio Comarcal de Deportes, éste contará con un animador deportivo, preferentemente licenciado en Educación Física o, en su defecto persona cualificada profesionalmente y con experiencia en el tratamiento de los fines expuestos, con vinculación de arrendamiento de servicios con el Ayuntamiento designado.

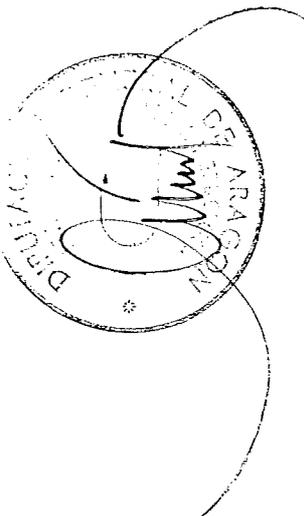
CUARTO.- Para la provisión del puesto de animador deportivo para el Servicio Comarcal de Deportes, se seguirá el sistema de convocatoria pública, con los requisitos de publicidad legalmente establecidos.

El Tribunal Seleccionador estará constituido por representantes de los Ayuntamientos y de la Diputación General de Aragón.

La Diputación General de Aragón se compromete a la formación posterior del candidato seleccionado para la mayor rentabilidad en el ejercicio de sus funciones.

El Servicio Comarcal de Deportes podrá completarse con el personal que puedan asignar los Ayuntamientos y por aquel otro que en su caso se pudiera concertar ocasionalmente.

QUINTO.- La Diputación General de Aragón prestará la asistencia necesaria al Servicio Comarcal de Deportes comprometiéndose a facilitar la información disponible que sea de utilidad y ejercerá la supervisión técnica del mismo, de forma que su contenido pueda encuadrarse en un plan general de actuación programado por la Diputación General de Aragón.



Handwritten signature or initials.

Fdo.: Guillermo Romeoy Aznar

SEXTO.- El Animador del Servicio Comarcal de Deportes deberá cumplir los siguientes compromisos:

- Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se le citen y sean convocadas desde la Diputación General de Aragón.
- Cumplimentar la documentación básica que se establezca para efectuar el seguimiento y evaluar el funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes.

SEPTIMO.- El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia desde el 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1.990.

OCTAVO.- El presupuesto del Servicio Comarcal de Deportes para el período de vigencia del presente convenio será el siguiente:

GASTOS:

De personal e Instituciones de previsión , 2 meses	420.000.-
Generales de funcionamiento	100.000.-

El presupuesto global de 520.000.-ptas., se cubrirá por la aportación del 60% por la Diputación General de Aragón -Departamento de Cultura y Educación (Dirección General de Deportes)- , con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.469, Programa 457.1 Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva; y el 40% restante será aportado por los Ayuntamientos, en proporción directa al número de habitantes según se especifica en el ANEXO.

NOVENO.- El Servicio Comarcal de Deportes a través del correspondiente Ayuntamiento, deberá justificar el presupuesto total del Convenio, conforme a las normas de justificación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto 96/1984 de 29 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón (B.O.A. nº 46 de 18 de Diciembre de 1.984).

CERTIFICADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

Zaragoza, a 11 de Mayo de 1990
El Secretario General,

- 6 -

Fdo.: Guillermo Romeoy Aznar

Si al finalizar el período de vigencia del Convenio quedase por justificar alguna cantidad de lo librado, ésta se reintegrará a la Diputación General de Aragón mediante transferencia a la cuenta nº 1 de la clase 35 del Banco de España a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo justificar dicho ingreso.

DECIMO.- Una vez firmado el presente Convenio y cumplidos los trámites legales oportunos, la Diputación General de Aragón podrá librar cantidades a justificar al Ayuntamiento que se designe, cuya cantidad podrá ascender hasta el 75% del total. El 25% restante no se librá hasta la justificación total de las cantidades adelantadas.

UNDECIMO.- La Diputación General de Aragón, manifiesta su voluntad de contribuir en el futuro, y siempre que sus posibilidades presupuestarias lo permitan, al mantenimiento de este Servicio Comarcal de Deportes. Para ello, y dentro del mes de Noviembre del año en curso, tras efectuar las correspondientes evaluaciones, las partes firmantes se comunicarán su interés por la renovación del Convenio, así como de las modificaciones que estimen necesario introducir, procediéndose antes de finalizar el año a estudiar conjuntamente la procedencia de la firma de otro nuevo Convenio o las cláusulas de revisión de éste.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se produzca modificación alguna por las partes, el Convenio se entenderá prorrogado para el ejercicio siguiente.

DUODECIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, la Diputación General de Aragón se reserva, conforme a los principios de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, la facultad de interpretarlo unilateralmente, pudiendo interponerse contra los actos de la Diputación General de Aragón recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la legislación vigente.

CERTIFICADO Y CONFIRMACION
CON EL ORIGINAL

Zaragoza, _____
de Septiembre General,

- 7 -

Fdo.: Guillermo Romeoy Aznar

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como del ANEXO que se acompaña, se firma el presente documento que está constituido por 8 hojas, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio expresado.

POR LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
EL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION

Fdo.: Enrique Calvo Cabello

AYUNTAMIENTOS

NOVALLAS
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Fco. Javier Gorrindo
Lasheras

ALCALA DE MONCAYO
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Juan Melero Campoverde

AÑON
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Abel Gascan Pérez

GRISEL
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: José María Miranda
Peña

LITUENIGO
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Juan José García Chueca

S. MARTIN DE MONCAYO
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Hernández Mora

STA. CRUZ DE MONCAYO
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Lucidio Val
Magallón

TARAZONA
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: José Luis Moreno Lapeña



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y en conformidad con el
Decreto 1017/84, ha sido inscrito con el
nº 596 en la Hoja 5 Capítulo -

Folio el presente Colectivo

Zaragoza, a 10 de Octubre de 1990

El Encargado del Registro,

CG 26/901009-18

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de octubre de 1990 adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar los textos del Convenio para la puesta en marcha y financiación de los Servicios Comarcales de Deportes entre la Diputación General de Aragón y diversos Ayuntamientos. 2.- Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación entre la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos que lo han solicitado de forma mancomunada, para la puesta en marcha y financiación de Servicios Comarcales de Deportes en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, por un importe total de NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (936.000 ptas.) para 1990, con cargo al programa 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva, aplicación presupuestaria 17.05.469.8 y que a continuación se indican: 1. Alto Gállego, cabecera de comarca Mancomunidad Alto Gállego-Sabiñánigo (Huesca). 2. Moncayo, Ayuntamiento cabecera de comarca Novallas (Zaragoza). 3. Corredor del Ebro II, cabecera de comarca Fuentes de Ebro (Zaragoza) 3.- Facultar al Presidente de la Comunidad Autónoma o en su caso al Consejero de Cultura y Educación para la firma de estos convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION a fin de que surta los efectos oportunos expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de octubre de mil novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,